

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS: SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES, ANUALIDAD 2015.

e-Gestiona: 5120/2015

Expediente relacionado: 2413/2015

ANTECEDENTES

1º. Resolución de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de becas de formación para jóvenes, anualidad 2015, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión celebrada el 2 de Julio de 2015.

2º. Providencia de 29 de Julio de 2015 de la Concejalía Delegada de Juventud y conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, para tramitar expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos por ingresos por importe de 6.000,00 euros, en relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por igual importe.

3º. 29 de Julio de 2015. Informe de Intervención 2015/0162 en el que se fiscaliza de conformidad la generación de créditos en las aplicaciones presupuestarias propuestas, dado que existe la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competencia del Alcalde la aprobación del expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

SEGUNDA. El desarrollo reglamentario del citado precepto legal está contenido en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme al cual en este caso es requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, lo que se acredita mediante la copia del mediante la copia del Decreto del Diputado de Infraestructuras nº 177 que consta en el expediente.

TERCERA. Las Bases 4ª y 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto General establecen que corresponde al Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 14/2015 del

vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de generación de créditos por ingresos, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones, dentro del Proyecto de Gasto 2015-3-BECAS-001:

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
09.46101	Otras subvenciones corrientes en materia de juventud	6.000,00
Total ingresos		6.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
09.2312.14301	Becas de formación para jóvenes	5.581,32
09.2312.16001	Seguridad Social becarios Juventud	418,68
Total gastos		6.000,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

TERCERO. La presente resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención, con carácter inmediato, a registrar en la Contabilidad Municipal los apuntes derivados de las modificaciones presupuestarias a que se refiere.

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos).